



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 23-01-2007

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

08 ABR. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, el Informe N° 071-2024-DECD/SDS/GDES/MPMN, Carta N° 020-2024-ADVF, Informe N° 186-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 682-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 2046-2024-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0496-2023/GAJ/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, define en el artículo 194°, que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 82°, numeral 18), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1°, de la Ley N° 29103, publicada el 13 octubre 2007, establece lo siguiente: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado"(...);

Que, las atribuciones de alcaldía, se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, puntualizando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, la atribución de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo IV, indica que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"(...); en ese contexto, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, en el artículo 3°, señala que: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas"(...); de conformidad, con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en el artículo 42°, especifica que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CALLE PROGRESO 1000 DEL 2010-2020

cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consignando: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); conforme lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); a su vez, el CEPLAN ha desarrollado y aprobado la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, el cual constituye un documento metodológico donde se establecen pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, determinan el plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costo y financiera), en relación d ellos logros esperados de los objetivos (PEI).(...);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula la Estabilidad Presupuestaria para el Año Fiscal 2024; determinando en el artículo 2°, inciso 2.2), que las entidades señaladas en el artículo 3°, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".(...);

Que, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, se encuentran establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, refiriendo que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, en su inciso 4.2), indica que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); en esa línea, las medidas de gastos de inversión, detalladas en el artículo 11°, inciso 11.1), cita que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual". (...);

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que en el artículo 2°, numeral 2.2), que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 20-11-2003

bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437, en el artículo 4°, inciso 4.1), señala que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...); detallando en el artículo 9°, que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN".(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, el Encargado del Departamento de Educación Cultura y Deporte, Mgr. Herly Chocano Ticona, emite el Informe N° 071-2024-DECD/SDS/GDES/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2024, solicita la APROBACION del Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", comprendiendo: Componente 02 Promoción Deportiva;

Que, con Carta N° 020-2024-ADVF, de fecha 25 de marzo de 2024, el Especialista en Planificación y Estrategia, Lic. Anthony Villegas Flores, precisa que: "La Sub Gerencia de Gestión del Medio, deberá realizar el registro de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, según lo programado y aprobado con acto resolutivo, se acuerdo a sus anexos adjuntos".(...); respecto a la asignación financiera por el monto de S/ 148,560.00 esta deberá revisarse por la sub Gerencias de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda para la ejecución de la misma".(...); por lo que, emite CONSISTENCIA TECNICA al Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", comprendiendo: Componente 02 Promoción Deportiva, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 148,560.00 (Ciento cuarenta ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles);

Que, en fecha 27 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Planes Presupuesto participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, a través del Informe N° 186-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, remite la CONSISTENCIA TECNICA al Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", comprendiendo: Componente 02 Promoción Deportiva, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 148,560.00 (Ciento cuarenta ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles), emitida por el Especialista en Planificación y Estrategia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27673 DEL 22-09-2002

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 682-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Opinión Favorable al Plan de Trabajo denominado: *“Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”*, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 148,560.00 (Ciento cuarenta ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles), comprendiendo: Componente 02 Promoción Deportiva, considerando lo siguiente puntos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO :08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO :S/ 97,500.00 soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO :09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO :S/ 51,060.00 soles
PLAZO DE EJECUCION :Se encuentra consignado en el Plan de Trabajo

Que, con Proveído N° 2046-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado: *“Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”*, a fin de emitir opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0496-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye en que, es procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: al Plan de Trabajo denominado: *“Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”*, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 148,560.00 (Ciento cuarenta ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles);

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dentro del Marco de la Ley N° 31953- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), establece que: *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*. (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2024, se resuelve en su artículo primero: *“Designar al Ing. Justo Sarmiento Yufra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”*. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 017 DEL 2002

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA Y DE INTERÉS LOCAL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL SEDENTADISMO Y MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 148,560.00 (Ciento cuarenta ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles); de conformidad a la Carta N° 020-2024-ADVF y el Informe N° 682-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	:S/ 97,500.00 soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	:S/ 51,060.00 soles
PLAZO DE EJECUCION	:244 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como Actividad Prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL